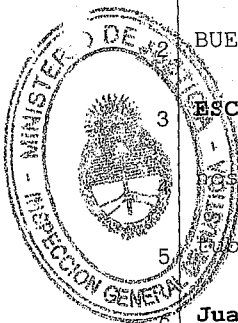


GUILLERMO G. FUENTE
MAT. 1912
FOLIO
012889533



1 REFORMA Y REORDENAMIENTO DE ESTATUTOS SOCIALES: "SUBTERRANEOS DE
2 BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO".-----
3 ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO.- En la Ciudad de Bue-
4 Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de oc-
5 tore de dos mil diez, ante mí, Escribana autorizante, comparece
6 Juan Pablo PICCARDO, argentino, mayor de edad, casado, Documento
7 Nacional de Identidad 12.960.762, domiciliado legalmente en la ca-
8 lle Agüero 48, de esta ciudad; persona de mi conocimiento.- INTER-
9 VIENE en nombre y representación y en su carácter de Presidente de
10 la Sociedad "SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO",
11 con domicilio en Agüero 48, de esta ciudad, C.U.I.T. 30-54575831-
12 4, justificando la existencia de la sociedad y su representación
13 con la siguiente documentación: a) Contrato constitutivo y estatu-
14 tos sociales instrumentados por escritura número 457 el 10 de octu-
15 bre de 1977, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación
16 Jorge María Allende al folio 1434 del Registro Notarial del Estado
17 Nacional cuya primera copia fue inscripta en el Registro Público
18 de Comercio de esta ciudad, a cargo el Juzgado Nacional de Primera
19 Instancia en lo Comercial de Registro el 8 de noviembre de 1977,
20 bajo el número 3856 del Libro 86 Tomo "A" de Estatutos de Socieda-
21 des Anónimas Nacionales. Dicho estatuto social fue previamente a-
22 probado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 2853 de fe-
23 cha 20 de setiembre de 1977; b) Modificación de artículo 7° del es-
24 tatuto social por aumento del capital social, instrumentado por es-
25 critura número 919 del 20 de diciembre de 1982, ante el escribano

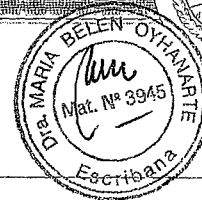


N 012889033

de esta ciudad Alberto I. Paz al folio 3514 del Registro 253 a su 26
cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciu- 27
dad, a cargo de la Inspección General de Justicia, el 2 de mayo de 28
1983, bajo el número 2274, Libro 98, Tomo A de Estatutos de Socie- 29
dades Anónimas Nacionales; c) Rectificación de artículo 19° de los 30
estatutos sociales, instrumentado por escritura número 156 del 12 31
de julio de 1984, ante el escribano General del Gobierno de la Na- 32
ción Natalio Pedro Etchegaray al folio 564 del Registro Notarial 33
del Estado Nacional, inscripto en el Registro Público de Comercio 34
de esta ciudad, a cargo de la Inspección General de Justicia, el 35
24 de abril de 1985, bajo el número 3269, Libro 100, Tomo A de So- 36
ciedades Anónimas; d) Modificación de artículo 7° del estatuto so- 37
cial por aumento del capital social, instrumentado por escritura 38
número 168 del 13 de junio de 1985, ante el escribano de esta ciu- 39
dad Saúl Zaifrani al folio 540 del Registro 856 a su cargo, ins- 40
cripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, a cargo 41
de la Inspección General de Justicia, el 14 de agosto de 1985, ba- 42
jo el número 7512, Libro 100, Tomo A de S.A.; e) Modificación de 43
artículo 9° del estatuto social, instrumentado por Acta de Asam- 44
blea General Extraordinaria del 1 de abril de 1986, inscripto en 45
el Registro Público de Comercio de esta ciudad, a cargo de la Ins- 46
pección General de Justicia, el 5 de diciembre de 1986, bajo el nú- 47
mero 8506, Libro 103, Tomo A de S.A.; f) Modificación complementa- 48
ria de artículo 9° del estatuto social, instrumentado por Acta de 49
Asamblea General Extraordinaria del 30 de mayo de 1986, inscripto 50



GUILLERMO G. FUENTE

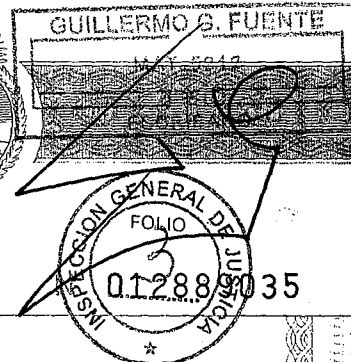
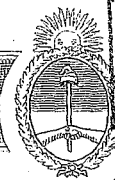
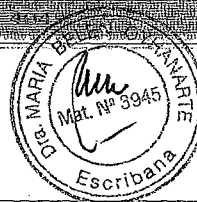


1 en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, a cargo de la
2 Inspección General de Justicia, el 2 de octubre de 1987, bajo el
3 número 7740, Libro 104, Tomo A de S.A.; g) Modificación de artícu-
4 lo 7° del estatuto social por aumento del capital social, instru-
5 mentado por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 16 de
6 julio de 1986, inscripta en el Registro Público de Comercio de es-
7 ta ciudad, a cargo de la Inspección General de Justicia, el 13 de
8 marzo de 1987, bajo el número 1407, Libro 103, Tomo A de S.A.; h)
9 Modificación de artículo 2° del estatuto social por cambio de domi-
10 cilio, instrumentado en Asamblea General Ordinaria del 29 de junio
11 de 1994, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciu-
12 dad, a cargo de la Inspección General de Justicia, el 26 de junio
13 de 1995, bajo el número 5440, Libro 117, Tomo A de S.A.; i) Modifi-
14 cación de artículo 7° del estatuto social por aumento del capital
15 social, instrumentado por escritura número 288 del 4 de noviembre
16 de 2004, ante el escribano de esta ciudad Ernesto Mario Vicente Ma-
17 rino al folio 825 del Registro 628 a su cargo, inscripto en el Re-
18 gistro Público de Comercio de esta ciudad, a cargo de la Inspec-
19 ción General de Justicia, el 2 de marzo de 2005, bajo el número
20 2826, Libro 27, de Sociedades por Acciones; j) Acta de Asamblea or-
21 dinaria del 14 de mayo de 2009 de elección de autoridades inscrip-
22 ta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 02 de agos-
23 to de 2010 bajo el número 13790, libro 50 de Sociedades por Accio-
24 nes; y Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 3 de febrero de 2010 de
25 elección de autoridades y distribución de cargos, la cual se ins-



N 012889034

cribiera en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 02 26
de agosto de 2010 bajo el número 13789, libro 50 de Sociedades por 27
Acciones. La documentación relacionada en sus originales tuve a la 28
vista y en fotocopias autenticadas se agregaron al folio 1287, pro- 29
tocolo año 2009, de este Registro, a excepción de la relacionada 30
en los puntos e) y j), que en copia autenticada se agrega al pre- 31
sente folio 1209, protocolo año 2010 de este Registro.- El repre- 32
sentante de la sociedad manifiesta que su designación se encuentra 33
vigente y que la relacionada es la única documentación habilitante 34
que, a la fecha, justifica la personería por él invocada.- Y el 35
compareciente, en el carácter que concurre EXPRESA: PRIMERO: Que e- 36
jecutando las decisiones adoptadas por la correspondiente asamblea 37
de socios de su representada, mediante esta escritura deja formali- 38
zados los siguientes actos: a) *La Reforma de estatutos concernien-* 39
te al artículo SÉPTIMO como consecuencia del aumento del capital 40
social y b) El reordenamiento de las estipulaciones societarias.- 41
Con el objeto de dejar debidamente acreditadas en este instrumento 42
las mencionadas decisiones, me solicita que transcriba: 1) El acta 43
de Asamblea Extraordinaria realizada el 5 de agosto de 2008, obran- 44
te a fojas 95/96 del citado Libro de Actas de Asambleas número 3, 45
rubricado por el mencionado Registro Público de Comercio - Inspec- 46
ción General de Justicia el 21 de octubre de 1999 bajo el número 47
87099-99.- 2) Las constancias relativas a dicha asamblea, obrantes 48
en la hoja 99 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asis- 49
tencia a Asambleas Generales número 1 de la sociedad, rubricado 50



1 por el mencionado Registro Público de Comercio el 20 de agosto de
2 1982 con el número A 18933; documentación que en sus originales
3 tengo a la vista y copiada en la forma requerida y por su orden,
4 es del siguiente tenor: **REFORMA DE ESTATUTOS:** I) ACTA DE ASAMBLEA
5 EXTRAORDINARIA DEL 5 de agosto de 2008: "En la Ciudad Autónoma de
6 Buenos Aires, a los 05 días del mes de agosto del año dos mil o-
7 cho, siendo las DOCE horas, en la sede social de SUBTERRANEOS DE
8 BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO, sita en la calle Agüero N° 48,
9 Capital Federal, con la presencia del representante del único ac-
10 cionista y titular de la totalidad del Capital Social de SBASE,
11 Arq. DANIEL GUSTAVO CHAIN, representando al SEÑOR JEFE DE GOBIERNO
12 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ING. MAURICIO MACRI, según
13 lo establecido en el Decreto N° 2.081/2007, de fecha 10 de DICIEM-
14 BRE del 2007, quien ha firmado el Libro de Depósito de Acciones y
15 Registro de Asistencia a Asambleas Generales, a fojas 99, y con la
16 presencia del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, ING. JORGE ALBERTO IRI-
17 GOIN, se da comienzo a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que fue-
18 ra convocada de acuerdo con lo dispuesto por el último párrafo del
19 artículo 237 de la Ley N° 19.550. Abierto el acto el Ing. Jorge Al-
20 berto Irigoin, preside la Asamblea General Extraordinaria, en un
21 todo de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 del Estatuto de
22 la Sociedad, aprobado por Decreto 2853 del 30 de septiembre de
23 1977 del Poder Ejecutivo Nacional. Acto seguido se procede a dar
24 lectura al ORDEN DEL DIA: 1. Designación del representante del ac-
25 cionista para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Pre-



N 012889035

sidente de la Sociedad. 2. Absorción del Quebranto Acumulado con 26
los aportes no capitalizados. 3. Capitalización de los Aportes Ir- 27
revocables y 4. Aumento de Capital de la Sociedad. Modificación 28
del Estatuto: A continuación se trata el PRIMER PUNTO del ORDEN 29
DEL DIA: "Designación del representante del accionista para firmar 30
el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente de la Socie- 31
dad". Al respecto el Señor Presidente del Directorio de la Socie- 32
dad, Ing. Jorge Alberto Irigoin expresa que se designe en este ac- 33
to al ARQ. DANIEL GUSTAVO CHAIN para la firma del Acta de Asamblea 34
correspondiente, lo que así se resuelve. A continuación se pasa a 35
tratar el SEGUNDO PUNTO del Orden del Día: "Absorción del Quebran- 36
to Acumulado con los aportes no capitalizados". Toma la palabra el 37
Señor PRESIDENTE quien manifiesta que el presente punto origina su 38
tratamiento por Asamblea Extraordinaria y propone que existiendo A- 39
portes recibidos del Accionista para la cobertura de inversiones 40
de capital y para la ampliación de la red de subterráneos, que fue- 41
ran aceptados oportunamente por el Directorio tal lo dispuesto por 42
la Ley de Sociedades, considera conveniente aplicar estos fondos a 43
absorber totalmente el quebranto acumulado por la suma de pesos se- 44
tenta y nueve millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos cin- 45
co (\$ 79.422.605.-). Puesto a consideración, el representante le- 46
gal del accionista lo aprueba. A continuación se pasa a tratar el 47
TERCER PUNTO del Orden del Día: "Capitalización de los Aportes Ir- 48
revocables". Toma la palabra el Señor Presidente y manifiesta que 49
resulta necesario determinar el aumento del capital social, como 50



GUILLERMO G. FUENTE

MAT. 5212



1 resultado de las imputaciones realizadas con relación a los*apor-
2 tes recibidos del accionista para inversiones de capital, y para
3 la ampliación de la red de subterráneos. En tal sentido somete a
4 consideración de la Asamblea, y sin perjuicio de lo antes expuesto
5 en el punto anterior, imputar como aumento de capital de la Socie-
6 dad la suma de \$ 118.039.823.-, en concepto de capitalización de a-
7 portes irrevocables provenientes dicha cifra del total de aportes
8 irrevocables del ejercicio 2007. De tal forma el capital total de
9 la Sociedad será de \$ 1.518.039.823.- Puesto a consideración, el
10 representante legal del accionista lo aprueba y en virtud de ello
11 se pasa a la consideración del punto siguiente relativo al tema. A
12 continuación se pasa a tratar el CUARTO PUNTO del Orden del Día:
13 "Aumento de Capital de la Sociedad. Modificación del Estatuto". To-
14 ma la palabra el Representante del Accionista Único, Arquitecto Da-
15 niel Gustavo Chain, y manifiesta atento lo anteriormente expuesto,
16 resulta necesario adecuar el monto del capital social de la empre-
17 sa, cuyo último aumento fue resuelto por Asamblea de fecha 24 de a-
18 gosto de 2004 e inscripta ante la Inspección General de Justicia,
19 con fecha dos de marzo de 2005, bajo el N° 2826, del libro 27 de
20 Sociedades por Acciones, que fijó el mismo en la suma de pesos un
21 mil cuatrocientos millones. Por todo lo expuesto, la Asamblea re-
22 solve aumentar el Capital Social de la Sociedad en la suma de pe-
23 sos ciento dieciocho millones treinta y nueve mil ochocientos vein-
24 titrós (\$ 118.039.823.-) provenientes de la capitalización de apor-
25 tes irrevocables y en su consecuencia reformar el artículo 7° del



N 012889036

Estatuto de la Sociedad, quedando redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 7°.- El capital social se fija en la suma de pesos un mil quinientos dieciocho millones treinta y nueve mil ochocientos veintitrés (\$ 1.518.039.823.-) y estará representado por un CERTIFICADO nominativo representativo de un mil quinientos dieciocho millones treinta y nueve mil ochocientos veintitrés (1.518.039.823.-) acciones, transferibles, total o parcialmente, únicamente entre los entes enumerados por el artículo 1° de la Ley N° 20.705, otorgando cada acción derecho a un voto. Por resolución de la Asamblea, el capital social podrá elevarse hasta el quintuplo del monto fijado precedentemente. Toda Resolución de aumento de capital social será elevada a escritura pública, publicada por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL y en un diario de circulación general en toda la REPUBLICA e inscripta en la Inspección General de Justicia." Se resuelve además cursar las notificaciones pertinentes a la Inspección General de Justicia, a los fines de práctica y se designa al Señor DIRECTOR TITULAR Dr. Alberto Insúa y/o al Señor DIRECTOR TITULAR Dr. Alberto Gowland, para que, en forma conjunta, alternada o separadamente suscriban la documentación necesaria y efectúen las gestiones tendientes a obtener la conformidad administrativa y la inscripción en la Inspección General de Justicia. Asimismo se resuelve que, una vez realizada la pertinente inscripción del aumento de capital social, se instruye al Directorio a fin de proceder a emitir los nuevos certificados y canjearlos por los antiguos, que serán destruidos. No habiendo más



GUILLERMO G. FUENTE



1 asuntos que tratar y siendo las TRECE horas se levanta la sesión
2 de la Asamblea firmando la presente de conformidad el Representan-
3 te del Accionista, el Presidente de la Sociedad. Hay dos firmas i-
4 legibles y dos leyendas: ING. JORGE ALBERTO IRIGOIN, PRESIDENTE
5 SBASE.- ARQ. DANIEL GUSTAVO CHAIN, RPTE. ACCIONISTA.-" II) ASAM-
6 BLEA GENERAL EXTRAORDINARIA del 5 de agosto de 2008: Número de Or-
7 den - Fecha Año 2008, Día, Mes - Accionista: Nombre completo y Ape-
8 llido, Documento de Identidad, Domicilio - Representante: Nombre
9 completo y Apellido, Documento de Identidad, Domicilio - Cantidad
10 de Acciones o Certificados - Número de Títulos, Acciones o Certifi-
11 cados - Capital \$ - Cantidad de Votos - Firmas.- Asamblea General
12 Ordinaria - 05/08 - Gobierno de la Ciudad de Bs. As., Avda. de Ma-
13 yo 585. Capital Federal, Sr. Arq. Daniel Gustavo Chain - 1.400.000
14 - 10.000, 1.400.000 - 1.400.000.000 - 1.400.000 - Hay una firma i-
15 legible, Arq. Daniel Gustavo Chain. A las doce (12) horas de 05 de
16 agosto de 2008, se clausura el registro de accionistas, contando
17 con la presencia de un accionista, por si que totaliza 1.400.000
18 acciones de un voto (total del capital social). Se encuentra pre-
19 sente en la Asamblea el Presidente del Directorio de la Sociedad
20 Ingeniero Jorge Alberto Irigoín. Hay una firma ilegible. Ing. Jor-
21 ge Aberto Irigoín. Hay otra firma ilegible. Arq. Daniel Gustavo
22 Chain.".- Es copia fiel.- **REORDENAMIENTO SOCIETARIO:** De conformi-
23 dad con lo resuelto en Acta de Directorio número 934 del 10 de sep-
24 tiembre de 2009, obrante a fojas 157/159 del Libro de Actas de Di-
25 rectorio número 13, rubricado por el mencionado Registro Público

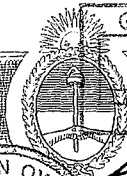


N 012889037

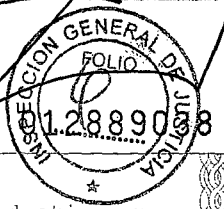
de Comercio - Inspección General de Justicia el 14 de febrero de 26
2007 bajo el número 14938-07, y a efectos de acreditar la persone- 27
ría de la sociedad, así como facilitar el libre tráfico de los tex- 28
tos estatutarios, se procede a otorgar el **REORDENAMIENTO** de las es- 29
tipulaciones estatutarias vigentes el que queda redactado de la si- 30
guiente manera: **"TITULO I. DENOMINACION, REGIMEN LEGAL, DOMICILIO** 31
Y DURACION. ARTICULO PRIMERO.- SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES Socie- 32
dad del Estado es continuadora de la Empresa del Estado SUBTERRANE- 33
OS DE BUENOS AIRES y está sujeta al régimen de la Ley número 20. 34
705, disposiciones de la Ley número 19.550 que le fueren aplica- 35
bles, y a las normas del presente Estatuto. En el cumplimiento de 36
las actividades propias su objeto social y en todos los actos jurí- 37
dicos que formalice, podrá usar indistintamente su nombre completo 38
o la siglas S.B.A. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Sociedad tendrá su domici- 39
lio legal en la sede de su administración central, que se fija en 40
la ciudad de Buenos Aires, calle Agüero n° 48, sin perjuicio que 41
en el futuro pudiera establecerse sucursales, agencias, o cual- 42
quier especie de representación dentro o fuera del país. **ARTICULO** 43
TERCERO.- El término de duración de la Sociedad se establece en 44
CIEN (100) años, contados desde la fecha de inscripción de su Esta- 45
tuto en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. **ARTICULO CUARTO.-** El cer- 46
tificado o certificados representativos del capital de la Sociedad 47
integrarán el patrimonio de la CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES, 48
y sólo podrán ser negociables entre las entidades a que se refiere 49
el artículo primero de la Ley número 20.705. Derogada o modificada 50



ACTUACION NOTARIAL



GUILLERMO G. PUENTE



1 la Ley número 20.558, dichos certificados tendrán el destino que
2 les asigne el PODER EJECUTIVO NACIONAL. **TITULO II: OBJETO. ARTICU-**
3 **LO QUINTO.-** La Sociedad tendrá por objeto la prestación de servi-
4 cios públicos de transporte de pasajeros en la Ciudad de BUENOS AI-
5 RES y, por prolongación de sus itinerarios y recorridos, en terri-
6 torio provincial. Asimismo, tendrá a su cargo los servicios y acti-
7 vidades necesarios, industriales y comerciales, necesarios y com-
8 plementarias de su objeto principal, pudiendo delegar en terceros
9 la realización de estos servicios y actividades. Para la presta-
10 ción de los servicios públicos a su cargo, la Sociedad podrá reali-
11 zar locaciones de vehículos, utilizando en los mismos a su perso-
12 nal o a terceros. **ARTICULO SEXTO.-** Para cumplir su objeto, la So-
13 ciedad podrá: a) Adquirir por compra o cualquier otro título, bie-
14 nes inmuebles, muebles o semovientes y toda clase de derechos, ven-
15 derlos, permutarlos, cederlos y disponer de ellos, darlos en garan-
16 tía y/o gravarlos, inclusive con prendas, hipotecas o cualquier o-
17 tro derecho real, y constituir sobre ellos servidumbres. b) Cele-
18 brar toda clase de contratos y contraer obligaciones, aceptar con-
19 signaciones, comisiones y/o mandatos y otorgarlos. c) Contraer
20 préstamos, empréstitos y otras obligaciones con bancos oficiales y
21 particulares, organismos de créditos internacionales o de cual-
22 quier naturaleza, Sociedades o personas jurídicas o de existencia
23 visible, del país y del exterior. d) Emitir, en el país o en el ex-
24 tranjero, previa resolución de la Asamblea, debentures y otros tí-
25 tulos de deuda en cualquier moneda, con garantía real o sin ella,

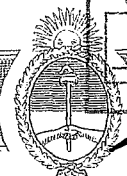


N 012889038

especial o flotante. e) Realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones, cualquiera sea su carácter legal, incluso financieros, que hagan al objeto de la Sociedad, o estén relacionados con la misma, dado que el presente artículo es enunciativo y no taxativo.

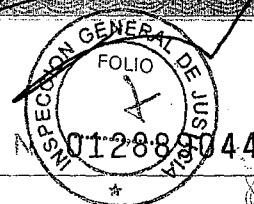
TITULO III. CAPITAL - CERTIFICADOS. ARTICULO SEPTIMO.- El capital social se fija en la suma de pesos un mil quinientos dieciocho millones treinta y nueve mil ochocientos veintitrés (\$ 1.518.039.823.-), y estará representado por un CERTIFICADO nominativo representativo de un mil quinientos dieciocho millones treinta y nueve mil ochocientos veintitrés (1.518.039.823.-) acciones, transferibles total o parcialmente, únicamente entre los entes enumerados por el artículo primero de la Ley número 20.705, otorgando cada acción derecho a un voto. Por Resolución de la Asamblea, el capital social podrá elevarse hasta el quintuplo del monto fijado precedentemente. Toda Resolución de aumento de capital social será elevada a escritura pública, publicada por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL y en un diario de circulación general en toda la REPUBLICA e inscripta en la Inspección General de Justicia. **AR-**

TITULO OCTAVO.- Los certificados representativos del capital serán firmados por el PRESIDENTE o un DIRECTOR y uno de los SINDICOS, y en ellos se consignarán las siguientes menciones: 1. Denominación de la Sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción. 2. El capital social. 3. El número de certificados, su valor nominal y los derechos que le corresponden. Los certificados nominativos podrán ser representados por títulos que correspon-



GUILLERMO G. FUENTE

MAT. 5212



1 dan a uno o más certificados. **TITULO IV: DIRECCION Y ADMINISTRA-**
2 **CION. ARTICULO NOVENO.-** La dirección y administración de la Socie-
3 dad estará a cargo de un DIRECTORIO, integrado por un PRESIDENTE,
4 un VICEPRESIDENTE y cuatro DIRECTORES titulares designados por la
5 Asamblea, por un término de TRES (3) años, pudiendo ser reelegidos
6 sin limitación. Dicha Asamblea elegirá también DIRECTORES suplen-
7 tes, en igual o menor número que los titulares y por igual térmi-
8 no, para el caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabili-
9 dad, remoción o ausencia temporaria de cualquiera de los miembros
10 titulares del DIRECTORIO, incluyendo al PRESIDENTE y VICEPRESIDEN-
11 TE, en su condición de integrantes del DIRECTORIO. El reemplazo se
12 hará conforme al orden que resulte de la elección o proclamación
13 por la Asamblea. Los suplentes que asuman la titularidad completa-
14 rán el período del DIRECTOR reemplazado, salvo el caso de ausencia
15 temporaria en el que, terminada ésta, volverán a la condición de
16 suplentes, sin que el haber desempeñado el cargo titular modifique
17 el orden que originariamente les hubiera correspondido en la elec-
18 ción, ello sin perjuicio de las situaciones definitivamente adqui-
19 ridas con anterioridad. Los DIRECTORES darán las garantías que fi-
20 je la Asamblea, para el buen desempeño de sus funciones. **ARTICULO**
21 **DECIMO.-** Si el número de vacantes en el DIRECTORIO, una vez incor-
22 porados los suplentes, impidiera al mismo sesionar válidamente,
23 los SINDICOS designarán DIRECTORES provisionales, cuyos mandatos
24 se extenderán hasta la elección de nuevos DIRECTORES, a cuyo efec-
25 to deberá convocarse a Asamblea Ordinaria dentro de los SESENTA



N 012889044

(60) días de efectuada la designación por los SINDICOS. ARTICULO 26

DECIMO PRIMERO.- El VICEPRESIDENTE reemplazará al PRESIDENTE en ca- 27

so de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción 28

o ausencia temporaria de este último. Si la ausencia fuere defini- 29

tiva, deberá convocarse a Asamblea Ordinaria para la elección del 30

nuevo PRESIDENTE dentro de los SESENTA (60) días de producida la a- 31

cefalia. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El DIRECTORIO se reunirá, por 32

lo menos, una vez por mes y, además, cada vez que lo convoque el 33

PRESIDENTE o quien lo reemplace, lo pidan tres o más miembros o la 34

SINDICATURA, siendo suficiente, a tales efectos, la solicitud de u- 35

no de los SINDICOS en ejercicio. El DIRECTORIO adoptará sus deci- 36

siones por mayoría de miembros presentes. Podrá sesionar válidamen- 37

te con la presencia del PRESIDENTE o de quien lo reemplace, con 38

más los DIRECTORES que completen "quórum" de la mayoría de los 39

miembros del DIRECTORIO. El PRESIDENTE o quien lo reemplace ten- 40

drá, en todos los casos, derecho a voto y a doble voto en caso de 41

empate. Para reconsiderar resoluciones será necesario un "quórum" 42

igual o superior al existente en la reunión cuyas decisiones se 43

quiera reconsiderar. DEBERES Y ATRIBUCIONES del DIRECTORIO. ARTICU- 44

LO DECIMO TERCERO.- El DIRECTORIO tendrá amplias facultades para 45

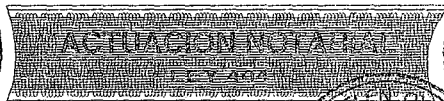
organizar, dirigir y administrar la Sociedad, sin otras limitacio- 46

nes que las que resulten de las leyes que le fueren aplicables, 47

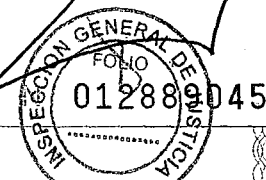
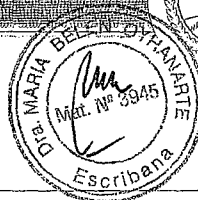
del presente Estatuto y de los acuerdos de las Asambleas, corres- 48

pondiéndole: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por 49

intermedio de su PRESIDENTE o de quien lo reemplace debidamente, 50



GUILLERMO G. FUENTE

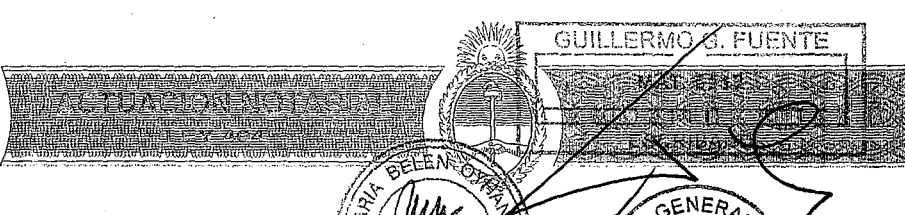


1 sin perjuicio de los mandatos generales y especiales que se otor-
2 guen, en cuya virtud tal representación podrá ser ejercida por ter-
3 ceras personas, si así lo dispusiera el DIRECTORIO. b) Conferir
4 poderes especiales -inclusive los enumerados en el artículo 1.881
5 del Código Civil- o generales, así como para querellar criminalmen-
6 te, y revocarlos, cuando lo creyere necesario. c) Adquirir, com-
7 prar, vender, ceder, permutar y dar o tomar en comodato toda clase
8 de bienes muebles e inmuebles y derechos, inclusive marcas y paten-
9 tes de invención; constituir hipotecas, servidumbres, prendas o
10 cualquier otro derecho real, y en general, realizar todos los de-
11 más actos y celebrar dentro o fuera del país los contratos que se-
12 an atinentes al objeto de la Sociedad, incluso arrendamientos por
13 el plazo máximo fijado por la ley. La donación de inmuebles tendrá
14 que ser resuelta "ad referéndum" de la Asamblea. d) Dar fianza, ha-
15 cer y aceptar legados y donaciones, con o sin cargo, hacer contri-
16 buciones en carácter de ayuda o estímulo, en especies, ya sean pre-
17 mios, materiales de rezago o subproductos, y de dinero en concepto
18 de subvención a entidades sociales, culturales, deportivas, coope-
19 rativas y cualesquiera otras asociaciones de bien común, y a insti-
20 tuciones y colegios que considere útiles para la formación del per-
21 sonal especializado, fomentar la solución del problema de la vi-
22 vienda propia del personal, mediante el otorgamiento de facilita-
23 des consistentes en préstamos de dinero y ventas de materiales, te-
24 rrenos y casas adquiridas o construidas con tal propósito; finan-
25 ciar planes generales o especiales de fomento, acción social y tu-



N 012889045

rismo y organizar la asistencia social con la contribución del per- 26
sonal. e) Tramitar, ante las autoridades nacionales y extranjeras, 27
todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la So- 28
ciedad, y coordinar sus actividades y/u operaciones con otras em- 29
presas o entidades. f) Asociarse con otras personas de existencia 30
visible o jurídica conforme a la legislación vigente, y celebrar 31
con las mismas contratos de sociedad accidental o en participa- 32
ción, para la realización de uno o más negocios u operaciones de- 33
terminadas. g) Aprobar la dotación de personal, efectuar nombra- 34
mientos permanentes o transitorios y fijar sus retribuciones; dis- 35
poner sobre promociones, pases, traslados, remociones, renunci- 36
bas, y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corres- 37
ponder; proponer, discutir y suscribir Convenciones Colectivas de 38
Trabajo con las organizaciones gremiales representativas del perso- 39
nal de la Sociedad. h) Previa resolución de la Asamblea, emitir 40
dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, debentu- 41
res u otros títulos de deuda con garantía real, especial o flotan- 42
te, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias que 43
fueren aplicables. i) Transar, judicial o extrajudicialmente, toda 44
clase de cuestiones litigiosas; comprometer en árbitros o amiga- 45
bles componedores; promover y contestar toda clase de acciones ju- 46
diciales y administrativas, y asumir el papel de querellante en ju- 47
risdicción penal o correccional competente; otorgar toda clase de 48
fianzas y prorrogar jurisdicciones dentro o fuera del país; renun- 49
ciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; absolver 50



1 o poner posiciones en juicio; hacer novaciones; otorgar quitas o
2 esperas, y en general, efectuar todos los actos que, según la ley,
3 requieran poder especial. j) Efectuar toda clase de operaciones
4 con bancos y entidades financieras, inclusive los BANCOS DE LA NA-
5 CION ARGENTINA, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, HIPOTECARIO NACIO-
6 NAL Y NACIONAL DE DESARROLLO, y la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGU-
7 RO y demás instituciones bancarias y financieras oficiales, priva-
8 das o mixtas, locales o del exterior. k) Celebrar operaciones y
9 contratar préstamos, empréstitos y otras obligaciones con Bancos o-
10 ficiales o particulares, incluidos los enumerados en el inciso an-
11 terior, instituciones y organismos de crédito internacional o de
12 cualquier otra naturaleza, sociedades o personas de existencia vi-
13 sible o jurídica, del país o del extranjero. l) Mantener, suprimir
14 o trasladar las actuales dependencias y crear agencias o sucursa-
15 les; constituir y aceptar representaciones. m) Disponer el revalúo
16 contable de los bienes de la Sociedad, de conformidad con lo pre-
17 visto en la legislación aplicable. n) Someter a la aprobación de
18 la Asamblea el Presupuesto y el Plan de Acción, que deberán suje-
19 tarse a las pautas y medidas que establezca la misma. ñ) Aprobar y
20 someter a la consideración de la Asamblea, la Memoria, Inventario,
21 Balance General y Estado de Resultados de la Sociedad, proponiendo
22 el destino de las utilidades del Ejercicio. o) Aprobar el Régimen
23 de Contrataciones de la Sociedad, con especificación de montos má-
24 ximos para concursos, licitaciones y contrataciones. p) Disponer
25 la creación o integración del Comité Ejecutivo y fijar los límites



N 012889046

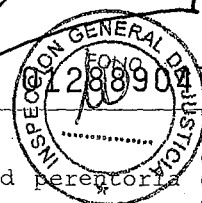
de su actuación dentro de las facultades que le otorga el artículo 26
18 del presente Estatuto. q) Resolver cualquier duda o cuestión 27
que pudiera suscitarse en la aplicación del presente Estatuto, a 28
cuyo efecto queda investido de amplios poderes, sin perjuicio de 29
dar cuenta oportunamente a la Asamblea. En caso necesario, propon- 30
drá a la Asamblea las modificaciones estatutarias que correspon- 31
dan. r) La enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa 32
y, en consecuencia, el DIRECTORIO tiene todas las facultades nece- 33
sarias para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad y 34
celebrar todos los actos que hagan al objeto social, salvo las ex- 35
cepciones previstas en el presente Estatuto, incluso por interme- 36
dio de Apoderados especialmente designados al efecto a los fines y 37
con la amplitud de facultades que en cada caso determine. ARTICULO 38
DECIMO CUARTO.- Las remuneraciones de los miembros del DIRECTORIO 39
serán fijadas por la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto por 40
el artículo 261 de la Ley número 19.550, debiendo ajustarse a las 41
normas que, en materia de política salarial y jerarquización, dic- 42
te el PODER EJECUTIVO NACIONAL. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Son facul- 43
tades y deberes del PRESIDENTE del DIRECTORIO, o en su caso, el VI- 44
CEPRESIDENTE: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad 45
conforme al artículo 268 de la Ley número 19.550, y cumplir y ha- 46
cer cumplir las leyes, el presente Estatuto, los reglamentos y las 47
resoluciones que tome la Asamblea y el DIRECTORIO. b) Convocar y 48
presidir las reuniones del DIRECTORIO, con voto en todos los casos 49
y doble voto en caso de empate. c) Ejecutar los actos reservados 50



ACTUACION NOTARIAL



GUILLERMO S. FUENTE

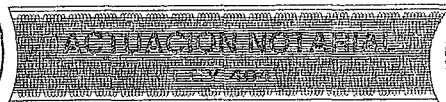


1 al DIRECTORIO cuando razones de emergencia o necesidad perentoria
2 tornen impracticable la citación del mismo, sin perjuicio de su o-
3 bligación de informar en la primera reunión que se celebre. d) E-
4 jercer la administración y supervisión directa de la Sociedad, tan-
5 to en su aspecto técnico como administrativo, en su calidad de má-
6 xima autoridad ejecutiva de la misma, para lo cual tiene las más
7 amplias facultades. e) Informar periódicamente al DIRECTORIO sobre
8 la gestión de los negocios de la Sociedad. f) Absolver posiciones
9 por oficio y reconocer documentos, sin perjuicio de que tal facul-
10 tad puedan ejercitarla otros DIRECTORES o representantes de la So-
11 ciedad, con poder suficiente al efecto. g) Realizar todos los ac-
12 tos enunciados en el artículo 13 del presente Estatuto que le ha-
13 yan sido delegados por el DIRECTORIO. h) Planificar y dirigir las
14 tareas de la Sociedad. i) Dirigir las tareas vinculadas con el pla-
15 neamiento, conducción superior y control de la Sociedad, y propo-
16 ner al DIRECTORIO las decisiones correspondiente. j) Someter al DI-
17 RECTORIO el Presupuesto, la Memoria, balance, y Estado de Resulta-
18 dos de la Sociedad. k) Firmar letras de cambio como librador, acep-
19 tante o endosante; librar y endosar cheques, y otorgar papeles de
20 comercio contra fondos de la Sociedad, sin perjuicio de las delega-
21 ciones de firmas o de poderes que el DIRECTORIO haya conferido. AR-
22 TICULO DECIMO SEXTO.- Anualmente, el DIRECTORIO podrá designar de
23 su seno al DIRECTOR SECRETARIO, al que le corresponderá labrar y
24 autorizar con el PRESIDENTE o con quien lo reemplace, todas las Ac-
25 tas de Sesiones del DIRECTORIO y de las Asambleas. ARTICULO DECIMO



N 012889047

SEPTIMO.- Se podrá constituir un COMITE EJECUTIVO, integrado por el VICEPRESIDENTE de la Sociedad y no menos de dos DIRECTORES. Dicho Comité será presidido por el VICEPRESIDENTE y funcionará con "quorum" de la mayoría de sus miembros presentes, y adoptará sus decisiones por mayoría de votos, prevaleciendo -en caso de empate-, el voto de quien lo presida. A solicitud de la mayoría de sus miembros, cualquier asunto -aun cuando fuere de la competencia específica del Comité- podrá ser elevado a la consideración del DIRECTORIO. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Dentro de los límites que le fije el DIRECTORIO, le corresponderá al COMITE EJECUTIVO: a) Proyectar el presupuesto anual de gastos y recursos, así como los programas de obras y sus modificaciones, sometiendo toda esta documentación a la consideración del DIRECTORIO. b) Disponer y realizar adquisiciones, contratar obras y servicios y realizar, en general, todos los actos y contratos relativos a la gestión ordinaria de la Sociedad, dentro de los límites que al efecto le fije el DIRECTORIO. c) Regular las relaciones de orden laboral, conducir las negociaciones con las organizaciones representativas del personal de la sociedad, y fijar los cuadros de personal, con sus correspondientes funciones, deberes y retribuciones. **TITULO V. FISCALIZACION.** **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La fiscalización de la Sociedad será ejercida por tres SINDICOS titulares, elegidos por TRES (3) años por la Asamblea, la que elegirá igual número de SINDICOS suplentes. Tendrán las obligaciones y responsabilidades que resultan de los artículos 284 a 307 de la Ley número 19.550, de la legislación vi-



1 gente y las que puedan establecerse en el futuro para los SINDICOS
2 de las Empresas de propiedad del Estado. Actuará como cuerpo cole-
3 giado, bajo la denominación de "COMISION FISCALIZADORA". Se reuni-
4 rá, por lo menos, una vez por mes o cuando lo requiera alguno de
5 sus integrantes, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de vo-
6 tos, sin perjuicio de las facultades que correspondan al SINDICO
7 disidente, debiendo labrarse actas de sus reuniones. La Comisión
8 será presidida por uno de los SINDICOS elegidos por mayoría de vo-
9 tos en la primera reunión de cada año, debiendo elegirse también
10 un reemplazante para el caso de ausencia. En caso de remoción, va-
11 cancia temporal o definitiva o de sobrevenir una causal de inhabi-
12 litación para el cargo, los SINDICOS serán reemplazados por el su-
13 plente que corresponda, según el orden de su elección por la ASAM-
14 BLEA. **TITULO VI. ASAMBLEAS. ARTICULO VIGESIMO.-** La Sociedad cele-
15 brará, anualmente, no menos de una Asamblea Ordinaria, a los fines
16 determinados en el artículo 234 de la Ley número 19.550, y las Ex-
17 traordinarias que correspondan en razón de las materias incluidas
18 en el artículo 235 del citado cuerpo legal, las que serán convoca-
19 das por el DIRECTORIO, la COMISION FISCALIZADORA o a pedido del te-
20 nedor o tenedores de los certificados representativos del capital
21 social, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigen-
22 tes. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Las Asambleas, sean Ordinarias o
23 Extraordinarias, serán convocadas con arreglo a lo dispuesto por
24 el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo esta-
25 blecido en el último párrafo del precitado artículo en materia de



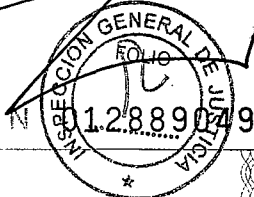
N 012889048

Asamblea unánime. Las Asambleas sesionarán y resolverán conforme a 26
lo dispuesto por los artículos 243 y 244 de la Ley de Sociedades. 27

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las Asambleas serán presididas por el 28
PRESIDENTE de la Sociedad o, en su defecto, por el VICEPRESIDENTE, 29
y a falta de éste, por la persona que designe la Asamblea. ARTICU- 30
LO VIGESIMO TERCERO.- Corresponde a la Asamblea: a) Designar y re- 31
mover al PRESIDENTE, al VICEPRESIDENTE, a los DIRECTORES titulares 32
y suplentes, a los SINDICOS integrantes de la COMISION FISCALIZADO- 33
RA y suplentes. En todos los casos dichas designaciones y remocio- 34
nes serán sometidas a la consideración del PRESIDENTE DE LA NA- 35
CION, con anterioridad a la celebración de la Asamblea. b) Fijar 36
las remuneraciones del PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, DIRECTORES titu- 37
lares y SINDICOS integrantes de la COMISION FISCALIZADORA, con a- 38
juste a las normas que, en materia de política salarial y jerarqui- 39
zación, dicte el PODER EJECUTIVO NACIONAL. c) Considerar, aprobar 40
o modificar los balances, Inventarios, Memoria y Estado de Resulta- 41
dos que presente el DIRECTORIO, como así también el informe de la 42
COMISION FISCALIZADORA. d) Resolver la Emisión, dentro o fuera del 43
país, en moneda nacional o extranjera, de debentures y todo otro 44
título de deuda, con garantía especial o flotante o sin ella. e) 45
Tratar y resolver cualquier otro asunto incluido en el Orden del 46
Día de la convocatoria, sin perjuicio de su eventual modificación 47
o ampliación en el caso de Asambleas celebradas conforme a lo dis- 48
puesto en el artículo 237 "in fine" de la Ley número 19.550. TITU- 49
LO VII. BALANCE Y CUENTA. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El ejercicio 50



GUILLERMO G. FUENTE
MAT 6212



1 económico financiero de la Sociedad comenzará el UNO (1) de enero
2 y finalizará el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de cada año. La A-
3 samblea podrá modificar las fechas de apertura y cierre del Ejerci-
4 cio, inscribiendo la Resolución pertinente en el REGISTRO PUBLICO
5 DE COMERCIO y comunicándola a la autoridad de control. La Memoria,
6 Balance General y Estado de Resultados, cuadros, anexos, notas y
7 estados complementarios, se confeccionarán con arreglo a lo previs-
8 to en la legislación aplicable. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Al fina-
9 lizar cada Ejercicio, el DIRECTORIO confeccionará un inventario y
10 balance detallado del Activo y pasivo de la Sociedad, un Estado de
11 Resultados, cuadros, anexos, notas y estados complementarios, y u-
12 na Memoria sobre la marcha de la Sociedad y situación de aquella,
13 de acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, todo lo
14 cual será sometida a la consideración de la Asamblea General Ordi-
15 naria, con un informe de la COMISION FISCALIZADORA. ARTICULO VIGE-
16 SIMO SEXTO.- De las utilidades líquidas y realizadas que resulten
17 del Balance anual, se destinará: a) CINCO POR CIENTO (5%) para el
18 Fondo de Reserva Legal, hasta completar el VEINTE POR CIENTO (20%)
19 del capital social. b) Una vez cubierto el Fondo de Reserva Legal
20 y las demás previsiones facultativas que aconseje el DIRECTORIO,
21 el remanente quedará a disposición de la Asamblea, la que podrá re-
22 solver su destino por sí o a propuesta del DIRECTORIO. **TITULO**
23 **VIII. LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- La Sociedad no po-
24 drá ser declarada en quiebra y su liquidación sólo será resuelta
25 por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa autorización legislativa,



N 012889049

conforme lo dispuesto por el artículo quinto de la Ley número 20. 26

705. Una vez cancelado el pasivo social y los gastos de liquida- 27

ción, el remanente se destinará al reembolso del valor nominal in- 28

tegrado de los certificados representativos del capital social. Si 29

todavía quedare remanente, el mismo será distribuido entre los te- 30

nedores de los certificados, a prorrata de sus respectivas tenen- 31

cias." ES COPIA FIEL de sus originales, doy fe.- SEGUNDO: En conse- 32

cuencia el compareciente deja instrumentado en debida forma la alu- 33

dida reforma y reordenamiento de las cláusulas estatutarias; decla- 34

rando bajo juramento su Presidente que allí opera el efectivo fun- 35

cionamiento de la dirección y administración de los negocios socia- 36

les.- TERCERO: EXONERACIÓN: De conformidad a lo dispuesto por el 37

artículo 29 inciso i) de la Ley 404 de la Ciudad Autónoma de Bue- 38

nos Aires, el compareciente exonera a la autorizante de presentar 39

la presente escritura para su registración sin perjuicio a su dere- 40

cho a efectuar los dictámenes de precalificación y aquellas otras 41

tareas que voluntariamente ejercite.- CUARTO: PODER ESPECIAL: Se 42

autoriza al aquí autorizante y confiere PODER ESPECIAL a favor de 43

doctores María Belen Oyhanarte, Silvio Rodolfo Fiorito, Maximilia- 44

no Stegmann y Guido Terradas para que cualesquiera de ellos, sepa- 45

rada e indistintamente, con las más amplias facultades, hagan to- 46

das las tramitaciones necesarias para obtener la aprobación de lo 47

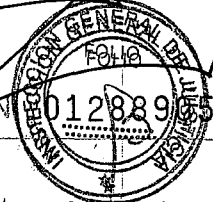
resuelto y su inscripción en la Inspección General de Justicia, pu- 48

diendo acompañar y desglosar documentos, ver el expediente, notifi- 49

carse de resoluciones, contestar vistas, como así también otorgar 50



GUILLERMO G. FUENTE



1 las escrituras complementarias y/o rectificatorias, y/o publicacio-
2 nes de ley y/o instrumentos privados posteriores que fueren neces-
3 rios a tal fin.- Leo al compareciente que la otorga y firma de con-
4 formidad, ante mí, doy fe.- J. P. PICCARDO.- Hay un sello.- Ante
5 mí: M. B. OYHANARTE.- CONCUERDA con su matriz, que pasó ante mí al
6 folio 1209 del registro Notarial 2008 a mi cargo.- Para LA SOCIE-
7 DAD expido PRIMERA COPIA en trece fojas de Actuación Notarial nume-
8 radas correlativamente de N012889033 al N012889038 y del
9 N012889044 al presente, que firmo y sello en el lugar de su otorga-
10 miento, a doce de noviembre de dos mil diez.-



Mano de la Escribana



N 012889050

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

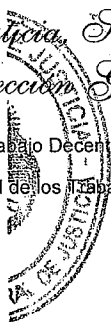
49

50



Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y
la Seguridad de los Trabajadores



Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 923359

CUIT:

SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social :

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO

(antes):

Número de Trámite: 2765277

C.Trám. Descripción

00431 AUMENTO DE CAPITAL TRAM. PRECALIFICADO
00591 REORDENAMIENTO DE ESTATUTO TRAM. PRECALIFICADO
01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

Escritura/s 238

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 29358
del libro: 57 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 2011

EL MINISTERIO DE JUSTICIA, Y DERECHOS HUMANOS. Certifica que la firma que
aparece en esta (escritura y/o instrumento) es la de
JORGE MARCELO RUJADA
COORDINADOR DPTO. REGISTRAL INS-
PECCION GENERAL DE JUSTICIA
guarada similitud con la que obra
en nuestros registros.
BUENOS AIRES, 29 MAY 2013

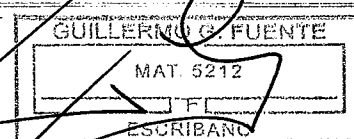
JORGE MARCELO RUJADA
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

LUIS C. MOSQUERA
A/C DESPACHO
Dpto. Mesa de Entradas e Información al Público
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



FOTOCOPIA / S CERTIFICADA / S
EN FOJA DE ACTUACION NOTARIAL

.....T. 016794192.-
BUENOS AIRES, 16.10.2015.-



GUILLERMO G
MAT. 521
TFC
ESCRIBAN